



- b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y posterior aprobación del acta.

**12. Interpretación de los criterios para evaluar los casos de reincidencia en el marco del Contrato de Concesión suscrito por Ferrocarril Transandino S.A.**

**ACUERDO N° 598-159-05-CD-OSITRAN**

Vista la Carta N° 236-GL-2004-FETRANS remitida por la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A. (FETRANSA), los Informes N° 135-04-GAL-OSITRAN y N° 006-05-GAL-OSITRAN elaborados por la Gerencia de Asesoría Legal y de acuerdo a lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de su facultad de interpretación prevista en el literal e) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917, acordó por mayoría, con el voto en contra del señor Moquillaza:

- a. Aprobar los Informes N° 135-04-GAL-OSITRAN y N° 006-05-GAL-OSITRAN conteniendo los criterios que deberá considerar OSITRAN para evaluar y aplicar los supuestos de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones contractuales y aplicación de penalidades de los Contratos de Concesión de los Ferrocarriles.
- b. En consecuencia, interpretar que los casos de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones contenidas en los Contratos de Concesión de Ferrocarriles, se aplicarán las siguientes reglas:

*"Se considerará que existe reincidencia en la comisión de una infracción, cuando la Entidad Prestadora repita los mismos actos que dieron lugar a una infracción anterior.*

*Para efectos de sancionar a una Entidad Prestadora como reincidente, se requerirá que exista una resolución sancionadora anterior firme o que haya causado estado".*

- c. La interpretación del literal b) se fundamenta en la necesidad de contar en los casos de reincidencia con un criterio uniforme con los principios regulatorios de OSITRAN.
- d. Comunicar los Informes N° 135-04-GAL-OSITRAN, N° 006-05-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en su calidad de ente concedente y a las empresas concesionarias Ferrocarril Transandino S.A. y Ferrovías Central Andina S.A.
- e. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y posterior aprobación del Acta.



El señor Moquillaza sustentó su voto singular en el sentido que las penalidades es considerado un factor sustancial del Contrato de Concesión vigente, pese a coincidir en la necesidad de perfeccionar vacíos o errores contractuales de los Contratos de Concesión; en su opinión, la vía adecuada para cubrir los vacíos en el Anexo 9 del presente Contrato de Concesión suscrito entre las partes "penalidades por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales", requeriría un acuerdo entre las partes y la opinión técnica favorable de OSITRAN.

Siendo las catorce horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**Javier Huescas Mucha**  
Director

  
**José Moquillaza Risco**  
Director

  
**Rafael Munte Schwarz**  
Director

  
**Mario Arbulú Miranda**  
Vice Presidente

  
**Alejandro Chang Chiang**  
Presidente